



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA**  
**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA**  
**22 DE NOVIEMBRE DE 2017**

En Bonares, el día veintidós de Noviembre de dos mil diecisiete, siendo la hora de las catorce y cuarenta y cinco, se constituyó la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria, en el Salón de Sesiones del Consistorio, con objeto de celebrar sesión ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Juan Antonio García y con la asistencia de los señores D. Pedro José Martín Martín, D. Eusebio Jesús Avilés Coronel, D. Juan Manuel Domínguez Coronel y D<sup>a</sup>. Yolanda Jiménez Pérez, actuando de Secretario el que lo es de la Corporación, D. Francisco López Sánchez.

Iniciado el desarrollo del Orden del Día, se trataron los asuntos que seguidamente se describen, respecto de los cuales se adoptaron los siguientes acuerdos que también se consignan, a saber:

**ORDEN DEL DÍA**

- I. LICENCIAS DE OBRAS.**
- II. ESCRITOS.**
- III. PETICIONES.**
- IV. ORDENACIÓN DE PAGOS.**
- V. ASUNTOS URGENTES.**
- VI. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

**PRIMERO.- LICENCIAS DE OBRAS.**

**221117CUR440. Obras Mayores y Demoliciones: 1.** Se da lectura a escrito conjunto de **D. CRISTÓBAL CAMACHO MUÑOZ y D<sup>a</sup>. MANUELA PAVÓN CHACÓN**, por el que solicitan se les conceda licencia para legalización y terminación de obra de cuatro locales (en estructura con cerramiento), en Avda. Nuestra Señora del Rocío nº 20 -nº 16 según Catastro-, con referencia catastral 5833132QB0353S0001AW.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento (Expte. nº 128/17), del siguiente tenor literal:

"OBRAS:

*Expediente de legalización y terminación de obra de cuatro locales (en estructura con cerramiento).*

INFORME:

*La parcela donde se ubica la edificación se encuentra situada en zona III según plano OC-2 "ZONIFICACIÓN" del P.G.O.U., correspondiendo dicha zona al residencial unifamiliar en línea en expansión, en avenida Nuestra Señora del Rocío nº 20, catastrada actualmente como nº 16 y con referencia catastral 5833132QB0353S0001AW.*

*Se trata de una legalización de lo existente, y la terminación de la fachada.*

*La obra que se quiere legalizar, ya en su día obtuvo licencia de obra con número de expediente 130/97.*

*No dando por terminada la misma, y habiendo cambiado los técnicos, se pretende*

Código Seguro de Verificación	IVOAS2L3JFP27P7PTUM5HYKB6A	Fecha	04/12/2017 13:37:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmante	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IVOAS2L3JFP27P7PTUM5HYKB6A	Página	1/10





con el expediente que nos ocupa, la legalización de la edificación existente y la terminación de la fachada.

Una vez analizada la propuesta del expediente de legalización de la obra, el proyecto visado (exp. 2017.01091) presentado por parte de la propiedad, no se pone objeciones para la concesión de la licencia municipal de obras."

Visto el informe favorable del Asesor Jurídico Municipal.

La Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**Primero.-** Informar a los interesados del importe de la cuota que han de abonar por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

**Segundo.-** Conceder la Licencia de Obra solicitada, que podrán retirar en la Depositaria Municipal una vez se hagan efectivos los importes correspondientes al Impuesto sobre Construcciones e Instalaciones y a la Tasa por Licencia Urbanística.

**Junto con la licencia debe abonar veinticinco euros (25,00 €) en concepto de fianza por placa identificativa de la concesión de la licencia.**

Dicha placa deberá ser expuesta en lugar bien visible en el inmueble donde se va a realizar la obra y mientras dure la misma.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. Junto con la solicitud debe entregar la placa en buen estado, ya que de lo contrario no se le devolverá el importe de la fianza.

**Asimismo, se establece una fianza de diez euros con cuarenta y dos céntimos (10,42 €) para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que impone el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, tal como se establece en su artículo 6, así como lo preceptuado en el artículo 106.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.**

En las Obras Mayores el importe de la garantía se establece en el 100 % de la valoración del coste previsto de la gestión de los residuos de construcción y demolición que formará parte del presupuesto del proyecto en capítulo independiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 105/08, de 1 de febrero. No obstante, si se considera que el presupuesto ha sido elaborado de modo infundado a la baja, se podrá elevar motivadamente dicha garantía, pudiendo exigirse el depósito de la diferencia en cualquier momento de la ejecución de la obra.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. A efectos de la devolución de la fianza, se exigirá la previa presentación de un certificado de Gestor autorizado, que contendrá, al menos, los siguientes datos:

- Nombre del Gestor autorizado.
- Nº de identificación del Gestor.
- Descripción del tratamiento y/o destino de los residuos.
- Nº de toneladas y/o metros cúbicos depositados por el productor de residuos.
- Identificación del productor de residuos (nombre y N.I.F. o C.I.F.).
- Identificación de la obra (dirección).

La garantía aportada será devuelta en el caso de que se acredite la gestión de un porcentaje de residuos no inferior al 75 % ni superior al 125 % de la cantidad establecida en el estudio aportado por el promotor en el proyecto de obra (art. 4.a) 1º R.D. 105/2008).-

**221117CUR441. Obras Menores y Demoliciones: 1.** Se da lectura a escrito de **D. JUAN SEBASTIÁN CARRASCO PÉREZ**, por el que solicita se le conceda licencia para las

Código Seguro de Verificación	IVOAS2L3JFP27P7PTUM5HYKB6A	Fecha	04/12/2017 13:37:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmante	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IVOAS2L3JFP27P7PTUM5HYKB6A	Página	2/10





obras de cerramiento (70,00 m aproximadamente) por la fachada a Avda. de la Paz y nivelación de las fincas situadas en SR2 3 Polígono nº 19, Parcela nº 736, con referencia catastral 5237903QB0353N0000XH, y Sector SR2 5 Polígono nº 19, Parcela nº 737, con referencia catastral 5237905QB0353N0000JH. Asimismo, interesa la retirada de una palmera para hacer puerta de acceso.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento (Expte. nº 129/17), del siguiente tenor literal:

*"Se trata de las fincas catastradas actualmente como Sector SR2 3 polígono 19 parcela nº 736 y con referencia catastral 5237903QB0353N0000XH y como Sector SR2 5 polígono 19 parcela 737 y con referencia catastral 5237905QB0353N0000JH, y que según el P.G.O.U., se ubica realmente en Suelo Urbanizable No Sectorizado dentro del denominado Área 3. Se pretende realizar el cerramiento por la fachada a Avda. De la Paz de las dos fincas (70 m. aproximadamente) y la nivelación de las mismas.*

*Según el art. 53.4 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, nos expone también que "Excepcionalmente podrán autorizarse obras parciales y circunstanciales de consolidación, cuando no estuviera prevista la expropiación o demolición, según proceda, en un plazo de cinco años, a partir de la fecha en que se pretenda realizarlas. La Administración pública competente estará facultada para instar la constancia de dicha resolución en el Registro de la Propiedad en la forma y a los efectos previstos en la legislación correspondiente." En este caso, al tratarse de un suelo no sectorizado, y más aún conociendo la situación económica actual, no es previsible que se produzca el desarrollo del sector en dicho plazo.*

*Por otro lado, un suelo urbanizable no sectorizado en el cual no se haya realizado la ordenación del sector se podría considerar análogo a un suelo no urbanizable, por lo que se le aplicaría la normativa para el vallado de este tipo de suelo.*

*Tomando estas premisas, se le aplica la normativa sobre vallado en suelo no urbanizable recogidas en el artículo V.12 del PGOU, que pone los siguientes condicionantes que pueden afectar a dicha actuación:*

- *·En todo caso los cerramientos deberán realizarse por medio de alambradas, empalizadas, setos de arbustos, pudiendo también combinarse estos medios. Se permite una parte de mampostería hasta una altura máxima de 80 cm medidos desde el exterior, que en ningún caso impedirá la corriente natural del agua. Por encima de esta altura podrá completarse con "cerramiento transparente" (reja malla o vegetal, setos, arbolado, etc.).*
- *·Los cierres de fincas en Suelo No Urbanizable serán a un metro del límite de la propiedad, con objeto de impedir que se invadan los caminos.*

*Por todo lo expuesto anteriormente, se informa favorablemente a la obtención de la licencia de obra para la realización del vallado y la nivelación de dichas fincas, con carácter provisional o en precario y hasta que se realice la sectorización del suelo y la ordenación del sector mediante el correspondiente Plan Parcial de Ordenación.*

*Una vez aprobado dicho Plan Parcial, y en atención al interés público, se podrá proceder a la eliminación de dichas instalaciones sin que proceda ninguna indemnización por su demolición.*

1.- **CONDICIONES:**

*Cumplimiento del artículo V.12. del Plan General."*

La Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**Primero.-** Informar al interesado del importe de la cuota que ha de abonar por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

**Segundo.- CONCEDER LICENCIA DE OBRA PARA LA REALIZACIÓN DEL**

3

Código Seguro de Verificación	IVOAS2L3JFP27P7PTUM5HYKB6A	Fecha	04/12/2017 13:37:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmante	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IVOAS2L3JFP27P7PTUM5HYKB6A	Página	3/10





**VALLADO DESCRITO Y LA NIVELACION DE LAS FINCAS ANTERIORMENTE INDICADAS, CON CARÁCTER PROVISIONAL O EN PRECARIO Y HASTA QUE SE REALICE LA SECTORIZACIÓN DEL SUELO Y LA ORDENACIÓN DEL SECTOR MEDIANTE EL CORRESPONDIENTE PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN.** Una vez aprobado dicho Plan Parcial, y en atención al interés público, se podrá proceder a la eliminación de dichas instalaciones sin que proceda indemnización por su demolición.

**SE CONDICIONA LA LICENCIA AL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO V.12 DEL PLAN GENERAL.**

La Licencia se podrá retirar en la Depositaria Municipal una vez se hagan efectivos los importes correspondientes al Impuesto sobre Construcciones e Instalaciones y a la Tasa por Licencia Urbanística.

**Tercero.-** Autorizar la retirada de la palmera ubicada en Avda. de la Paz, junto a las fincas reseñadas, al objeto de realizar puerta de acceso a las mismas.

**Cuarto.-** Dar traslado del presente acuerdo al Encargado de Mantenimiento de este Ayuntamiento, para que disponga lo necesario para la retirada de la citada palmera.

**Quinto.-** Notificar el presente acuerdo a D. Juan Sebastián Carrasco Pérez.-

**2.** Se da lectura a escrito de la **SOCIEDAD UNIÓN AGRARIA**, por el que solicita se le conceda licencia para las obras de sustitución y afianzamiento de piedras de mármol en fachada, en el inmueble sito en Plaza de la Constitución nº 8.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento (Expte. nº 130/17), del siguiente tenor literal:

"OBRAS:

*Sustitución y afianzamiento de piedras de mármol en fachada.*

INFORME:

*Se trata de realizar una serie de actuaciones con el objetivo de afianzar las piedras de mármol colocadas como revestimiento de fachada en el edificio situado en la plaza de la Constitución 8. Se sustituirán las que están en mal estado y se afianzarán las demás.*

*Una vez analizada la propuesta de la obra presentada por parte de la propiedad, no se pone objeción alguna a la misma."*

La Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**Primero.-** Informar al interesado del importe de la cuota que ha de abonar por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

**Segundo.-** Conceder la Licencia de Obra solicitada, que podrá retirar en la Depositaria Municipal una vez se hagan efectivos los importes correspondientes al Impuesto sobre Construcciones e Instalaciones y a la Tasa por Licencia Urbanística.

**Se establece una fianza de cincuenta euros (50,00 €) para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que impone el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, tal como se establece en su artículo 6, así como lo preceptuado en el artículo 106.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.**

En las Obras Menores el importe de la fianza se establecerá en una cantidad fija de cincuenta euros (50 €) por expediente de licencia de obra.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. A efectos de la devolución de la fianza, se exigirá la previa presentación de un certificado de Gestor autorizado, que contendrá, al menos, los siguientes datos:

Código Seguro de Verificación	IVOAS2L3JFP27P7PTUM5HYKB6A	Fecha	04/12/2017 13:37:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmante	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IVOAS2L3JFP27P7PTUM5HYKB6A	Página	4/10





- Nombre del Gestor autorizado.
- Nº de identificación del Gestor.
- Descripción del tratamiento y/o destino de los residuos.
- Nº de toneladas y/o metros cúbicos depositados por el productor de residuos.
- Identificación del productor de residuos (nombre y N.I.F. o C.I.F.).
- Identificación de la obra (dirección).

Mediante informe de los servicios técnicos municipales correspondientes, y a tenor de la documentación aportada, se acreditará la correcta gestión del residuo, procediéndose, en su caso a dicha devolución.-

**221117CUR442. Parcelaciones y Usos: 1.** Dada cuenta a la Junta de solicitud de licencia o innecesariadad de parcelación para herencia de fincas rústicas, presentada por **D. FRANCISCO ROMERO PULIDO** con fecha 13 de noviembre de 2017.

Visto el informe emitido el día 22 de noviembre de 2017 por el Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento, del siguiente tenor literal:

*"Se trata de tres fincas rústicas en suelo clasificado como No Urbanizable, ubicadas en las zonas denominadas Trovales, Roenero y El Aguila, con las cuales se pretende realizar una donación.*

*Se consideran actos reveladores de una posible parcelación urbanística aquellos en los que, mediante la interposición de sociedades, divisiones horizontales o asignaciones de uso o cuotas en pro indiviso de un terreno, fincas, parcelas, o de una acción, participación u otro derecho societario, puedan existir diversos titulares a los que corresponde el uso individualizado de una parte del inmueble equivalente.*

*Según se puede observar en el borrador de escritura de donación entregada como documentación anexa, se trata exclusivamente de una donación de partes indivisas de unas fincas rústicas sin que se observe una segregación o parcelación de las mismas.*

*Según art. 66 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y su modificación por la Ley 13/2005, tratándose simplemente de efectuar una donación indivisa de unas fincas rústicas, no existiendo parcelación o segregación alguna, no precisa de licencia de segregación.*

*Por tanto, se declara la innecesariadad de licencia urbanística."*

CONSIDERANDO. Lo previsto sobre esta materia en el artículo 66 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificado por el art. 25 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, que prevé:

"1. Se considera parcelación urbanística:

a) En terrenos que tengan el régimen propio del suelo urbano y urbanizable, toda división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas, parcelas o solares.

b) En terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable, la división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas o parcelas en dos o más lotes que, con independencia de lo establecido en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza, pueda inducir a la formación de nuevos asentamientos.

2. Se consideran actos reveladores de una posible parcelación urbanística aquellos en los que, mediante la interposición de sociedades, divisiones horizontales o asignaciones de uso o cuotas en "pro indiviso" de un terreno, fincas, parcelas, o de una acción, participación u otro derecho societario, puedan existir diversos titulares a los que corresponde el uso individualizado de una parte del inmueble equivalente o asimilable a los supuestos del apartado anterior, sin que la voluntad manifestada de no realizar pactos sobre el uso pueda excluir tal aplicación. En tales casos será también de aplicación lo dispuesto en esta Ley para las parcelaciones urbanísticas según la clase de suelo de la que se trate.

Código Seguro de Verificación	IVOAS2L3JFP27P7PTUM5HYKB6A	Fecha	04/12/2017 13:37:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmante	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IVOAS2L3JFP27P7PTUM5HYKB6A	Página	5/10





3. Toda parcelación urbanística deberá ajustarse a lo dispuesto en esta Ley y a las condiciones que establece la ordenación urbanística de los instrumentos de planeamiento.

4. Cualquier acto de parcelación urbanística precisará de licencia urbanística o, en su caso, de declaración de su innecesariedad.

No podrá autorizarse ni inscribirse escritura pública alguna en la que se contenga acto de parcelación sin la aportación de la preceptiva licencia, o de la declaración de su innecesariedad, que los Notarios deberán testimoniar en la escritura correspondiente.

5. Las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

6. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia o declaración de innecesariedad testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior."

Previa deliberación, la Junta, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Declarar la innecesariedad de licencia municipal para transmitir por donación las fincas rústicas descritas en el anterior informe técnico.

**SEGUNDO.** Que se notifique el presente acuerdo a D. Francisco Romero Pulido.-

**221117CUR443. Otras Licencias Urbanísticas: 1.** Dada cuenta de solicitud de D. Celestino Martín Romero, como Administrador de la mercantil **CELEMAR BONARES, S.L.**, que tuvo entrada en el Registro General de la Corporación con fecha 09 de noviembre de 2017, bajo el núm. 4645, en la que interesa certificado de ocupación o uso del local comercial situado en calle Almonte nº 11 – Bajo, Puerta Derecha.

Visto el informe emitido el día 20 de noviembre de 2017 por el Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento (Expte. nº 131/17), del siguiente tenor literal:

*"Se trata de una edificación ubicada en la calle Almonte nº 11, bajo, puerta derecha, con referencia catastral 5735042QB0353N0001LJ.*

*Que al tratarse de una edificación antigua, del año 1992 según catastro, para conceder licencia de utilización conforme al Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado según decreto 60/2010 y su modificación en el Decreto 327/2012, y tratándose de edificación en la que no se precisa ejecución de ningún tipo de obra, se debe aportar la documentación requerida en el apartado correspondiente del artículo 13.1.d del referido Reglamento.*

*Que revisada dicha documentación referida en el apartado anterior y aportada por la propiedad, no se pone objeción alguna a la concesión de dicha licencia de utilización como almacén.*

*Por tanto, **procede conceder al solicitante la LICENCIA DE UTILIZACIÓN.**"*

Visto lo estipulado en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Otorgamiento de Licencias Urbanísticas exigidas por la Legislación del Suelo y Ordenación Urbana, que en su artículo 6 (Cuota Tributaria), apartado e), establece "Por Licencia de habitar, que se concede con motivo de la 2ª utilización de los edificios y la modificación del uso de los mismos, la cantidad de 100.- €".

Código Seguro de Verificación	IVOAS2L3JFP27P7PTUM5HYKB6A	Fecha	04/12/2017 13:37:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmante	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IVOAS2L3JFP27P7PTUM5HYKB6A	Página	6/10





La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO: Conceder a CELEMAR BONARES, S.L. licencia de utilización de local como almacén, situado en calle Almonte nº 11 - Bajo, Puerta Derecha, con referencia catastral 5735042QB0353N0001LJ.**

**SEGUNDO:** Aprobar la liquidación de la tasa correspondiente a la expedición de la licencia urbanística anterior, que asciende a **cien euros (100,00 €). Importe que deberá hacer efectivo el peticionario con anterioridad a la entrega de la licencia.**

**TERCERO:** Que se notifique el presente acuerdo a CELEMAR BONARES, S.L.-

### **SEGUNDO.- ESCRITOS.**

**221117CGO180. Informes, Mociones y Propuestas: 1.** Se da cuenta a la Junta de escrito del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Huelva, por el que remite informe de la Agencia Andaluza de la Competencia, que concluye indicando *"... desde el punto de vista de la competencia, mejora de la regulación y unidad de mercado, sería necesario que la Gerencia de Urbanismo de Sevilla tenga a bien en admitir los informes de evaluación de edificios para edificios residenciales, suscritos por los ingenieros técnicos industriales y graduados en ingeniería por entenderse que estos profesionales se encontrarían capacitados para la emisión de los mismos"*.

La Junta de Gobierno Local acuerda quedar enterada y que se dé traslado del citado escrito al Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento, al Sr. Asesor Jurídico Municipal y al Sr. Alcalde Presidente.-

**2.** Se queda enterado de escrito de la Notaría de D. Carlos Toledo Romero, de Huelva, por el que notifica que está tramitando Expediente de Dominio mediante escritura de fecha 26-09-2017, con número 3205 de Protocolo, para inmatriculación de finca urbana no inscrita, que es un local en planta baja, entre medianeras, situada en calle San Cristóbal nº 1, destinado a Capilla. La promotora del expediente es la Asociación Cruz de la Calle Higueral. Adjunta edicto sobre el particular, para su publicación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de un mes.-

**221117CGO350. Devolución de Fianzas: 1.** Se da lectura a solicitud de **D. Manuel Barriga Pérez**, en la que interesa la devolución de la fianza de cincuenta euros (**50,00 €**), depositada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que impone el R.D. 105/2008, de 1 de febrero, así como lo preceptuado en el art. 106.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en el Expte. de Licencia de Obras nº 53/2017.

Visto el informe emitido al respecto por el negociado correspondiente.

La Junta de Gobierno Local acuerda acceder a la petición del Sr. Barriga Pérez, debiéndose dar traslado del presente acuerdo al interesado y al Tesorero Municipal, junto con copia del referido escrito, para que se lleve a efecto lo acordado.-

**221117CSS790. Otros Servicios Sociales: 1.** Se da lectura a escrito de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en relación a las solicitudes de Pensiones No Contributivas que se reciben en el Servicio de Gestión Económica de Pensiones, y que a menudo carecen del correspondiente registro de entrada en el organismo de recepción de las mismas, trámite preceptivo a tenor lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Y ruega se tomen las medidas necesarias para que en lo sucesivo se observe el cumplimiento de dicho artículo.

La Junta de Gobierno Local acuerda quedar enterada y que se dé traslado a la empleada municipal D<sup>a</sup>. María del Carmen Sánchez Escudero, para su conocimiento y

Código Seguro de Verificación	IVOAS2L3JFP27P7PTUM5HYKB6A	Fecha	04/12/2017 13:37:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmante	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IVOAS2L3JFP27P7PTUM5HYKB6A	Página	7/10





efectos procedentes.-

**221117CHA945. Otras Liquidaciones Directas:** 1. Dada cuenta a la Junta de la facturación realizada en este municipio por **IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.** durante el mes de Octubre de 2.017, la Junta, con arreglo a lo establecido en el art. 24, apartado 1, letra C, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y atendiendo a que la base de la Tasa por Ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública, en relación con la facturación de Iberdrola Clientes, S.A.U., asciende a 6.610,21 €, acuerda:

1º) Aprobar la liquidación del mes de **Octubre de 2.017** por la Tasa por Ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública, en relación con la facturación de Iberdrola Clientes, S.A.U., que arroja un resultado a favor de este Ayuntamiento de **99,15 €**. Cantidad que deberá ingresar la repetida empresa suministradora en la cuenta habilitada al efecto por este Ayuntamiento en **Caja Rural del Sur, núm. ES27 3187 0032 3210 8823 1020**.

2º) Que se notifique el presente acuerdo a Iberdrola Clientes, S.A.U. y al Tesorero Municipal, para su conocimiento y efectos correspondientes.-

2. Dada cuenta a la Junta de la facturación realizada en este municipio por **Iberdrola Comercialización de Último Recurso, S.A.U.** durante el mes de Octubre de 2.017, la Junta, con arreglo a lo establecido en el art. 24, apartado 1, letra C, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y atendiendo a que la base de la Tasa por Ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública, en relación con la facturación de Iberdrola Comercialización de Último Recurso, S.A.U., asciende a 69,98 €, acuerda:

1º) Aprobar la liquidación del mes de **Octubre de 2017** por la Tasa por Ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública, en relación con la facturación de Iberdrola Comercialización de Último Recurso, S.A.U., que arroja un resultado a favor de este Ayuntamiento de **1,05 €**. Cantidad que deberá ingresar la repetida empresa suministradora en la cuenta habilitada al efecto por este Ayuntamiento en **Caja Rural del Sur, núm. ES27 3187 0032 3210 8823 1020**.

2º) Que se notifique el presente acuerdo a Iberdrola Comercialización de Último Recurso, S.A.U. y al Tesorero Municipal, para su conocimiento y efectos correspondientes.-

**TERCERO.- PETICIONES.** 1. Vista la petición de **D. JOSÉ LUIS DÍAZ GUERRA**, que tuvo entrada en el Registro General de la Corporación con fecha 21 de noviembre de 2017, bajo el núm. 4808, interesando "la manifestación" de la Corporación del Ayuntamiento de Bonares sobre la inexistencia de inconveniente para que el interesado, **actuando en su propio nombre, solicite la contratación de suministro de agua** para la edificación sita en calle Estornino nº 22 de Bonares, en tanto le sea concedida Licencia de Primera Ocupación para la referida vivienda.

Visto el informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 23 de junio de 2.014, referido a estos extremos y donde se hace constar que desde la aprobación, en fecha 16 de abril de 2.012, del cambio de sistema de actuación, pasando de compensación a cooperación, corresponde al Ayuntamiento el papel de gestor o agente urbanizador, donde concluye que sí se podría hacer una manifestación favorable a que se concediera suministro de agua.

Atendiendo pues, a las conclusiones del mencionado informe, la Junta de Gobierno Local **MANIFIESTA:**

Que no tiene inconveniente para que D. José Luis Díaz Guerra, como propietario

Código Seguro de Verificación	IVOAS2L3JFP27P7PTUM5HYKB6A	Fecha	04/12/2017 13:37:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmante	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IVOAS2L3JFP27P7PTUM5HYKB6A	Página	8/10







de la edificación sita en calle Estornino nº 22, y actuando en nombre propio, solicite la contratación de suministro de agua para la indicada vivienda en tanto le sea concedida Licencia de Primera Ocupación.-

2. Vista la petición de **D. JOSÉ LUIS DÍAZ GUERRA**, que tuvo entrada en el Registro General de la Corporación con fecha 21 de noviembre de 2017, bajo el núm. 4809, interesando "la manifestación" de la Corporación del Ayuntamiento de Bonares sobre la inexistencia de inconveniente para que el interesado, **actuando en su propio nombre, solicite la contratación de suministro eléctrico** para la edificación sita en calle Estornino nº 22 de Bonares, en tanto le sea concedida Licencia de Primera Ocupación para la referida vivienda.

Visto el informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 23 de junio de 2.014, referido a estos extremos y donde se hace constar que desde la aprobación, en fecha 16 de abril de 2.012, del cambio de sistema de actuación, pasando de compensación a cooperación, corresponde al Ayuntamiento el papel de gestor o agente urbanizador, donde concluye que sí se podría hacer una manifestación favorable a que se concediera suministro eléctrico.

Atendiendo pues, a las conclusiones del mencionado informe, la Junta de Gobierno Local **MANIFIESTA:**

Que no tiene inconveniente para que D. José Luis Díaz Guerra, como propietario de la edificación sita en calle Estornino nº 22, y actuando en nombre propio, solicite la contratación de suministro eléctrico para la indicada vivienda en tanto le sea concedida Licencia de Primera Ocupación.-

#### **CUARTO.- ORDENACIÓN DE PAGOS.**

**221117CHA972. Relación de Pagos: 1.** Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la relación de facturas núm. 46/2017, del ejercicio cerrado 2.015, que comprende la factura núm. 009V/2017, y que importa un total de seiscientos once euros con cinco céntimos (611,05 €), y puesta sobre la mesa la factura comprensiva de dicha relación, la Junta de Gobierno Local, tras el examen de la misma, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el pago por los suministros y servicios a que se refiere la factura incluida en la relación núm. 46/2017. Y,

SEGUNDO.- Que se una al expediente de esta sesión un ejemplar de la relación de facturas aprobadas, debidamente diligenciada por el Secretario-Interventor.-

2. Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la relación de facturas núm. 47/2017, que comprende del número de operación 220170008351 al 220170009071, y que importa un total de ciento cinco mil ochocientos cuarenta y cuatro euros con treinta y cinco céntimos (105.844,35 €), y puestas sobre la mesa las facturas comprensivas de dicha relación, la Junta de Gobierno Local, tras el examen de las mismas, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar los pagos por los suministros y servicios a que se refieren las facturas incluidas en la relación núm. 47/2017. Y,

SEGUNDO.- Que se una al expediente de esta sesión un ejemplar de la relación de facturas aprobadas, debidamente diligenciada por el Secretario-Interventor.-

**QUINTO.- ASUNTOS URGENTES.** Abierto este punto, no se trata ningún asunto urgente.-

**SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.** Abierto este punto, no se formulan ruegos o

Código Seguro de Verificación	IVOAS2L3JFP27P7PTUM5HYKB6A	Fecha	04/12/2017 13:37:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmante	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IVOAS2L3JFP27P7PTUM5HYKB6A	Página	9/10





Ayuntamiento de Bonares  
Junta de Gobierno

preguntas de clase alguna.-

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión, de orden del Sr. Alcalde-Presidente, siendo las quince horas y diez minutos del día de la fecha, produciéndose la presente Acta que es aprobada y firmada conmigo por el Sr. Alcalde-Presidente, de todo lo cual, como Secretario-Interventor, doy fe.

El Alcalde,

El Secretario,

Fdo.: Juan Antonio García García

Fdo.: Francisco López Sánchez

FIRMA ELECTRÓNICA



10

Plaza de la Constitución, 1 - 21830 Bonares, Huelva  
T. 959 36 60 01 F. 959 366 562  
[www.bonares.es](http://www.bonares.es)

Código Seguro de Verificación	IVOAS2L3JFP27P7PTUM5HYKB6A	Fecha	04/12/2017 13:37:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmante	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IVOAS2L3JFP27P7PTUM5HYKB6A">https://verifirma.diphuelva.es/code/IVOAS2L3JFP27P7PTUM5HYKB6A</a>	Página	10/10

